



Dies Martis

DELLO VART
RAVEDIS, AÑO DE M
TECIENTOS Y CINCO.

Nonbra m^{to} de mayordomo de con
Cexo = _____
en Puy pñax

En la Villa de Puy pñax
mis demarcas de mil setenta
y cinco años los señores señores
mon loano alcaides de Puy pñax

gomey y marcos carate Regidores y don juan de puy pñax
cexo Justicia y Regim^{to} desta villa estando juntos como señores
de Puy pñax para tratar lo que es del servicio de su Magestad
dixeron que conviene nonbrar mayordomo de este conexo
para que entienda en su poder las cantidas de los propios
rentas defectos desta villa para que se cumpla lo que es
licitamente. Los vbius de haber y que debe la buena
guenta y razon que en todo conviene y por que concuerda
partes que concuerdan para ello. en Puy pñax. vecinos
desta villa le nonbran por tal mayordomo. de la parte
de su merced. y le nonbran trececientos reales de salario
cumplido. con sus obligacion y se non obligue lo que
se non obligue en forma. Y así lo acordaron. y firmo
el que sale de sus mercedes dello doy fe = Antem

Francisco y arroyo

Pedro Benigno Larrea

en
obligacion

En la Villa de fortuna en diez dias del mes de marzo de mil
setecientos veinte años los señores señores de Puy pñax
de arriba a Puy pñax vecinos desta villa contenido en el edicto
lo que es de derecho de cumplir con la
obligacion de buen mayordomo. y por esta causa o alcaide
que se le ha jurado. que se ha cumplido. y por esta causa
de depositario a que se le ha jurado. y Puy pñax

